



Guía para contribuyentes

Subastas y remates

GUÍA DE SUBASTAS Y REMATES

Este documento detalla el proceso a seguir para participar en subastas o remates organizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Subasta (vehículos de transporte terrestre o fluvial)

1. El SRI anuncia la subasta en varios medios de comunicación (en este aviso se indica el día, la hora y el lugar en el que se llevará a cabo la subasta).

Esta información es actualizada constantemente en el portal web del SRI www.sri.gob.ec o [aquí](#).

2. Los interesados deben concurrir al lugar, día y hora indicados en el aviso.

2.1. Para intervenir en la subasta debe calificarse previamente, tomando en cuenta lo siguiente:

2.1.1. Ser mayor de edad.

2.1.2. Para calificarse, debe acercarse al servidor del SRI y consignar (entregar) al menos el 20% del valor fijado como base inicial (en efectivo o con cheque certificado a nombre del SRI). Como constancia se firmará un documento de recepción.

2.1.3. Una vez calificado, el funcionario designado le entregará una paleta con un número para intervenir en la subasta.

2.2. Una vez calificados todos los interesados, el ejecutor iniciará la subasta, anunciando los bienes a subastarse, su avalúo y el estado en el que se encuentran.

2.3. Las ofertas serán anunciadas tres veces por un funcionario del SRI a intervalos de 5 minutos, en los cuales usted podrá mejorar su oferta.

2.4. La última oferta se anunciará tres veces más a intervalos de un minuto para que, por última vez, usted mejore su oferta.

3. Una vez anunciadas las ofertas, los bienes se adjudicarán inmediatamente al mejor postor, quien deberá realizar el pago del saldo ofertado de contado (en efectivo, cheque certificado a nombre del SRI o con tarjeta de crédito). Es decir, la

diferencia entre el valor ofertado y el valor que pagó previamente al momento de calificarse en la subasta.

4. Una vez realizado el pago ofertado por la persona a la cual se le adjudicaron los bienes, se realizará la devolución de los valores consignados a los demás asistentes participantes en la subasta. Para constancia de la devolución se firmará un documento de entrega.

5. Se realizará un acta por escrito como constancia de lo actuado en la subasta.

Importante: tome en cuenta que, si usted es adjudicado y no realiza el pago ofertado, se adjudicará el bien a la persona que haya efectuado la segunda mejor oferta y usted deberá pagar la suma correspondiente a la diferencia entre las dos ofertas, sin opción a reclamo.

Los bienes subastados por el SRI se adjudican totalmente saneados (libres de todo gravamen). Sin embargo, los gastos correspondientes al traspaso de dominio serán cubiertos por la persona adjudicada.

Base legal de la subasta: Artículos del 195 al 199 del Código Tributario.

Remate (bienes inmuebles, maquinarias o equipos)

1. El SRI anuncia el remate en varios medios de comunicación (en este aviso se indica el día, la hora y el lugar en el que se llevará a cabo el remate).

Esta información es actualizada constantemente en la página web del SRI www.sri.gob.ec o [aquí](#).

2. Los interesados deberán presentar sus ofertas de 15:00 a 18:00 del día, en el lugar señalado por el SRI ante el secretario correspondiente y en sobre cerrado.

2.1. Las ofertas deberán contener los siguientes datos:

2.1.1. Nombres completos del ofertante.

2.1.2. El valor de la oferta, en la cual usted deberá detallar la cantidad que ofrece pagar de contado, el plazo y forma de pago de la diferencia.

Importante: tome en cuenta que la diferencia se puede cancelar hasta en 5 años, para lo cual deberá pagar el máximo de interés establecido en el artículo 21 segundo párrafo del Código Tributario, “(...) *el interés anual será equivalente a 1.3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. (...)*”, y se deberá constituir una hipoteca cerrada sobre el bien adjudicado.

2.1.3. El domicilio para notificaciones.

2.1.4. Firma del ofertante.

2.2. A la oferta usted deberá acompañar lo siguiente:

2.2.1. Al menos el 10% del valor de la oferta (en efectivo o cheque certificado a nombre del SRI). Tome en cuenta que, si no adjunta este valor su oferta no será admitida.

2.2.2. Copia del documento de identificación del ofertante.

Para constancia de la oferta presentada se firmará un documento de recepción.

3. Las ofertas presentadas serán calificadas dentro de los 3 días posteriores a la recepción de las mismas.

4. Una vez calificadas, el SRI le notificará su orden de preferencia y el detalle de cada una.

Si existe más de una oferta, en la providencia se señalará el día y la hora para que se lleve a cabo el remate entre todos los postores calificados.

5. En la subasta entre postores, usted podrá mejorar su oferta hasta en tres ocasiones conforme el procedimiento que será explicado por un servidor del SRI a todos los ofertantes durante el día y la hora del remate. Las ofertas y sus mejoras serán expuestas a todos los presentes, dejando constancia de lo actuado en un acta.

Importante: si usted no asiste a la subasta entre postores, se entenderá como ratificada su oferta.

6. Dentro de los 3 días posteriores a la realización de la subasta entre postores, el SRI notificará la mejor postura, prefiriendo el pago de contado de los valores ofertados.

7. Si su postura fue la única, o su oferta fuera declarada como la mejor en la subasta entre postores, el SRI le notificará para que previo a la adjudicación del bien, pague la cantidad ofertada de contado dentro de 5 días hábiles, tomando en cuenta el valor consignado en la calificación de la oferta. Por el saldo de la oferta se deberá constituir una hipoteca cerrada a favor del SRI sobre el bien adjudicado.

Importante: tome en cuenta que, si el bien rematado es adjudicado a usted y no realiza el pago ofertado de contado dentro de los 5 días, se adjudicará el bien a la persona que haya efectuado la segunda mejor oferta y usted deberá pagar la suma correspondiente a la diferencia entre las dos ofertas, sin opción a reclamo.

8. Una vez realizado el pago de contado por parte del adjudicado se devolverán los valores consignados por los demás ofertantes, para lo cual se firmará un documento de entrega como constancia.

Los bienes adjudicados por el SRI se entregan totalmente saneados, sin embargo, los gastos correspondientes al traspaso de dominio son de cuenta de la persona adjudicada.

Base legal del remate: Artículos del 186 al 194 del Código Tributario.

Para más información, comuníquese o acérquese a la Coordinación de Coactivas del Departamento de Cobro más cercano en cualquier agencia del Servicio de Rentas Internas a escala nacional.